

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA
ENTRE LA FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

Entre la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIO, con domicilio en la calle Venezuela Nro. 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, la Sra. Alejandra García Martínez; y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, persona jurídica de derecho público con autonomía constitucional, institucional, académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional Nro. 26.576, con sede en la calle Av. Calchaquí 6200 del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Organizador, Licenciado Ernesto Villanueva, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación.-

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Nacional Arturo Jauretche es una institución pública de carácter técnico, científico y educativo, creada por el Congreso de la Nación Argentina a través de la Ley Nacional Nro. 26.576.-
2. Que la "Fundación Octubre Trabajadores de Edificio", constituida en el año 1991, tiene por objeto, entre otros, desarrollar actividades de investigación, promoción y organización cultural, educativa y editorial, promoviendo nuevos mecanismos de participación, valiéndose de las distintas formas de comunicación.-
3. Que por la calidad de sus funciones, sus experiencias, capacidades, instrumentos técnicos y tecnológicos, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento.-
4. Que las partes se encuentran interesadas en intensificar lazos de cooperación, promoviendo intercambios de cualquier naturaleza, colaboración entre las diversas áreas, realización de actividades de capacitación e investigación conjuntas, desarrollo de publicaciones y demás actividades de interés común.-



Por ello resuelven, por medios de las cláusulas siguientes, celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Académica.-

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes signatarias acuerdan llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazo de colaboración, cooperación y complementación, para el desarrollo de actividades de investigación, promoción y organización cultural, educativa y editorial, poniéndose especial énfasis en el área audiovisual.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a facilitar el intercambio mutuo de información que consideren pertinente a los fines de este acuerdo sobre el conjunto de actividades que realizan, siempre y cuando no colisionen con normas legales o reglamentarias obligatorias para cualquiera de ellas.-

CLÁUSULA TERCERA: Cada Proyecto o Programa de actuación que se origine a raíz de este Convenio Marco, será objeto de un Convenio Específico.-

CLÁUSULA CUARTA: Cada uno de los Convenios Específicos aprobado por las partes, se formalizarán y suscribirán por separado, y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.-

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.-

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción de este Convenio no limita a las partes la posibilidad de celebrar objetos similares con otras instituciones.-

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, el Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, sin que ello irroque derecho a

indemnización alguna, previo aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. Los programas y proyectos en ejecución, seguirán vigentes.-

CLÁSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas a los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Las partes firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de MARZO del año 2012.-

Lic. Ernesto Villanueva
Rector Organizador
Universidad Nacional Arturo Jauretche

Alejandra García Martínez
Presidente
Fundación Octubre Trabajadores
de Edificio